

CIRCULAR No. 455

FECHA: Diciembre 21 de 2023

PARA: Superintendente de Notariado y Registro, Superintendentes Delegados, Director Técnico De Registro, Directores, Subdirector, Jefes De Oficina Asesora, Jefes De Oficina y Registradores De Instrumentos Públicos, Funcionarios a Nivel Nacional

DE: Secretario General

ASUNTO: Prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Reciban un cordial saludo,

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 y conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 28 del Decreto 2723 de 2014, corresponde a la Secretaría General, "trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión".

La Secretaría General se permite recordar a todos los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, el contenido del artículo Sexto de la **Resolución No 6623 del 22 de junio de 2016** "Por la cual se crea la política de prevención contra el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en la Superintendencia de Notariado y Registro".

(...) **ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones de los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:** La entidad considera que el consumo de alcohol es para personas adultas y constituye una decisión que se fundamenta en el juicio y responsabilidad de cada individuo; De acuerdo con lo anterior, el comportamiento esperado de los funcionarios respecto al consumo de alcohol y el consumo de sustancias psicoactivas es el siguiente:

- Ser ejemplo de buenas conductas acordes con los valores enmarcados en el plan estratégico institucional y el código de ética de la Entidad.
- No consumir alcohol y/o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la entidad. (Subrayado fuera de Texto).
- No presentarse en el lugar de trabajo bajo efectos de alcohol y otras y/o sustancias psicoactivas no medicadas. (Subrayado fuera de Texto).
- Todos los funcionarios deberán participar en las actividades informativas y educativas que en materia de prevención de consumo



Circular No. 455 Diciembre 21 2023

de alcohol y sustancias psicoactivas que establezca la entidad dentro de su programa de seguridad y salud en el trabajo.

- *En caso que un funcionario considere que tiene comportamientos abusivos de estas sustancias y problemas de alcoholismo podrá buscar ayuda de manera voluntaria con la orientación y acompañamiento de la Dirección de Talento Humano ante las organizaciones y entidades correspondientes.*

De la misma manera y en atención a lo establecido en la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.", artículo 55, numeral 2:

ARTÍCULO 55. Faltas relacionadas con el servicio o la función pública.

(...) 2. Consumir, en el sitio de trabajo, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave. En el evento de que esta conducta fuere cometida en lugares públicos ella será calificada como grave, siempre y cuando se verifique que ella incidió en el correcto ejercicio del cargo, función o servicio.

El consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos puede constituir una falta disciplinaria, en los casos determinados por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-536/19.

Atendiendo lo anterior, es importante destacar que el cumplimiento de estas obligaciones contribuye a garantizar espacios seguros dentro de la Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, así como garantiza que se preste a los usuarios un correcto, adecuado y eficiente Servicio Público Registral.

Cordialmente,



WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
Secretario General

Proyectó. Rosa María Bohórquez Ortegón, O.A.J. 